

PRADOC, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta General Extraordinaria que se celebrará, en primera convocatoria, el día 6 de noviembre de 2003, a las 17,00 horas, y, si no hubiera quórum suficiente, en segunda convocatoria, el día 11 de noviembre de 2003, a la misma hora, y que tendrá lugar en el piso 1.º izquierda del edificio señalado con el n.º 21 de la calle Goya de esta Capital, con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero.—Nombramiento de Presidente y Secretario para la Junta.

Segundo.—Cambio en las restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones y consiguiente modificación del artículo 8º de los Estatutos Sociales.

Tercero.—Reelección, si así se decide, del Administrador único.

Cuarto.—Lectura y aprobación, si se conviene, del acta de la Junta o nombramiento de dos interventores para su posterior aprobación.

A partir de la publicación de la presente convocatoria, los accionistas tienen el derecho de examinar en el domicilio social y/o de pedir la entrega o el envío gratuito del informe elaborado por el Administrador único, en el que se propone y justifica el contenido del punto 2º del Orden del día, y del texto íntegro de la posible modificación del artículo 8 de los Estatutos Sociales.

Podrán asistir a la Junta los titulares de acciones que las tengan inscritas en el Libro Registro de acciones nominativas con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta.

Madrid, 13 de octubre de 2003.—El Administrador único, Lares y Chaos, S. L.—46.112.

PROUNIVERSIDAD, S. A.

Por petición de socios que representan más de un cinco por ciento del capital social, se convoca a los Señores Accionistas de esta Sociedad a la Junta General que con carácter de Extraordinaria se celebrará en las oficinas del Notario de Villaviciosa de Odón, D. Luis Morales, en Villaviciosa de Odón (Madrid), calle Fernando III, nº 4, el próximo día 20 de noviembre de 2003, a las 17:00 horas en primera convocatoria, y al día siguiente, a la misma hora y lugar, en segunda convocatoria, para tratar los siguientes puntos del

Orden del día

Primero.—Cese, en su caso, del Administrador Único y nombramiento de nuevo Administrador Único.

Segundo.—Situación actual: Incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley Orgánica de Universidades de 21 de diciembre de 2002.

Tercero.—Decisión a tomar en relación con dichos incumplimientos.

Cuarto.—Ruegos y preguntas.

Quinto.—Documentación de acuerdos.

Sexto.—Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos sociales, será requisito esencial para asistir a la Junta, que el accionista haya efectuado, con un día de antelación a la celebración de la misma, el depósito de los títulos representativos de sus acciones en el domicilio social, en una entidad bancaria o Caja de Ahorros o cualquier otra que se encargue de la custodia de títulos. En virtud de lo establecido en el artículo 112.1 de la ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar del Administrador Único, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes.

Villaviciosa de Odón (Madrid), 17 de octubre de 2003.—Administrador Único, John K. Hoey.—46.828.

**PROYECTOS EDITORIALES
SALAMANCA, S. A.**

En virtud de lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas se comunica que en la Junta General Universal y Extraordinaria de la Sociedad, celebrada el día 29 de junio de 2003, a la vista del Balance y de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias a 31 de diciembre de 2.002, aprobado, y verificado por el Auditor de Cuentas nombrado al efecto, se adoptaron por unanimidad, entre otros, los acuerdos siguientes que tienen como efecto restablecer el equilibrio entre el Capital y el Patrimonio Social, conforme a lo dispuesto en el Artículo 164 de la Ley de Sociedades Anónimas:

1. Reducir el Capital Social en la cantidad de 844.536 euros. La reducción se efectuará disminuyendo en 191,94 euros el valor nominal de cada una de las 4.400 acciones.

2. Simultáneamente se acuerda aumentar mediante aportaciones dinerarias el Capital Social en la cantidad de 844.536 euros. El Capital Social queda fijado por estos acuerdos en 880.000 euros, dividido en 4.400 acciones de 200 euros de valor nominal cada acción.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en la Legislación vigente.

Salamanca, 30 de septiembre de 2003.—El Presidente del Consejo de Administración, D. Mariano Rodríguez Sánchez.—46.106.

**RAF IBÉRICA, S. A.
(Sociedad absorbente)****RIBERA DE ALDAYA, S. L.
Unipersonal
(Sociedad absorbida)**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que por acuerdo de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de Raf Ibérica, Sociedad Anónima de fecha 30 de junio de 2003, y por decisión del socio único de Ribera de Aldaya, Sociedad Limitada Unipersonal, de la misma fecha se ha acordado la Fusión por Absorción de Ribera de Aldaya, Sociedad Limitada Unipersonal por Raf Ibérica, Sociedad Anónima, con extinción por disolución sin liquidación de la primera y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la segunda, que adquiere por sucesión universal los derechos y obligaciones de la sociedad Absorbida, en los términos del Proyecto de Fusión conjunto y único suscritos por los Administradores de la Sociedades participantes en la Fusión el día 30 de junio de 2003 y depositado en el Registro Mercantil de Valencia. Los Administradores de las Sociedades participantes en la Fusión aprobaron el referido Proyecto de Fusión conjunto y único y la utilización de los respectivos Balances anuales cerrados a 31 de diciembre de 2002, para Raf Ibérica, Sociedad Anónima y para Ribera de Aldaya, Sociedad Limitada Unipersonal. Siendo la Absorbida una Sociedad participada íntegramente por la Absorbente, no procede el canje de acciones, ni aumentar el capital social de la Sociedad Absorbente, ni es necesario la elaboración de los informes de Administradores ni de Expertos Independientes sobre el Proyecto de Fusión, de conformidad con el Artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas. La fecha a partir de la cual las operaciones de la Absorbida habrán de considerarse realizadas, a efectos contables, por cuenta de la Absorbente será el día 1 de enero de 2003, sin perjuicio de lo señalado por la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto de Sociedades. La presente Fusión se acoge al régimen tributario establecido en el Capítulo VIII del Título VIII de la citada Ley 43/1995, de 27 de Diciembre del Impuesto de Sociedades. No existen en Ribera de Aldaya, Sociedad Limitada Unipersonal titulares de derechos especiales distintos de las participaciones a quienes pudieran reconocerse derechos especiales en Raf Ibérica, Sociedad Anónima. Esta

Sociedad no atribuirá ningún tipo de ventaja a favor de los Administradores de las Sociedades intervinientes en la operación de Fusión.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y los Balances de fusión, así como el derecho de oposición que asiste a los acreedores de cada una de la Sociedades que se fusionan en los términos previstos en el Artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes a partir de la fecha de la publicación del último anuncio del mencionado acuerdo de Fusión.

Valencia, 30 de septiembre de 2003.—El Administrador único de Raf Ibérica, S.A. y de Ribera de Aldaya, S.L., Antonio Zarco Lucas.—45.942.
y 3.ª 22-10-2003

**RESA INGENIERÍA Y MONTAJE
INDUSTRIAL, S. A.**

De conformidad a lo previsto en el Artículo 163 del Reglamento del Registro Mercantil y al artículo 150 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, respectivamente, ponemos en general conocimiento que la Junta General Extraordinaria, con carácter Universal, celebrada en el domicilio social de la Compañía, sito en Barcelona, en la Zona Franca, Sector A, calle 2 número 1—25, el día 8 de mayo de 2003, adoptó por unanimidad, proceder a la Ampliación del Objeto Social de la Sociedad, agregando, a las actividades que actualmente integran el mismo, «La instalación de gas a empresas (EG-IV) a partir del día 1 de junio de 2003», con la consecuente modificación del Artículo 2º de los Estatutos Sociales de la Compañía que en lo sucesivo será del siguiente tenor literal:

«Artículo 2.—Objeto: Constituye su objeto: a) La ingeniería y montajes mecánicos y eléctricos; b) La instalación de gas a empresas (EG-IV) a partir del día 1 de junio de 2003».

Se hace constar a los efectos oportunos que el Órgano de Administración procedió a la elaboración y presentación del correspondiente Informe justificativo de la Ampliación de Objeto Social de la Compañía, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 144, a) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. Dado que todos los accionistas aprobaron, por unanimidad, la Ampliación de Objeto Social, no procede el ejercicio del Derecho de Separación señalado en el artículo 147.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, dada la inexistencia de voto alguno en contra de tal acuerdo.

Barcelona, 9 de octubre de 2003.—Los Administradores solidarios, Don Máximo Alfonso Secades Álvarez y Don Bernardo Verdugo Morilla.—46.558.

**RESIDENCIAL MANZANERA,
SOCIEDAD LIMITADA***Anuncio de acuerdo de escisión total*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión de los artículos 254 de la Ley de Sociedades Anónimas y 94 Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que la Junta General Universal de Socios de Residencial Manzanera, Sociedad Limitada, acordó el día uno de noviembre de 2002, la escisión total de la compañía mediante la división de su patrimonio en dos partes, cada una de las cuales se traspasa en bloque, respectivamente, a una sociedad ya existente denominada Importaciones y Acabados de la Madera, Sociedad Limitada, y a una sociedad de nueva creación que mantendrá la denominación de Residencial Manzanera, Sociedad Limitada.

Ambas entidades beneficiarias se subrogarán en todos los derechos y obligaciones inherentes al patri-